



REPÚBLICA DOMINICANA  
PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO  
(PROMESE/CAL)

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**ACTA NO. 2021-0029, APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE RETEPLASA 18 MG/10ML LIOFILIZADO + SOLVENTE AMP. Y VIALES**

En el salón de conferencias del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, sito Av. Konrad Adenauer, Prol. Charles de Gaulle, (Ciudad de la Salud), Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, siendo las once y treinta (11:30 a.m.) horas de la mañana de del día cinco (05) del abril del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, debidamente constituido por los señores: **Ing. Rafael Adolfo Pérez de León**, Director General y Presidente del Comité; **Dr. Cesar Bido**, Director Jurídico y Asesor Legal, **Lic. Mauricio Sánchez**, Director de Planificación y Desarrollo, **Licda. Georgina Victoriano Moreno**, Directora Administrativa Financiera y la **Licda. María de Los Ángeles Rodríguez**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información; todos de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha al efecto por el Presidente del indicado comité.

El **Ing. Rafael Adolfo Pérez de León**, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

**AGENDA:**

1. Aprobación del Procedimiento de Selección relativo al a la Adquisición de Reteplasa 18 mg/10ml Liofilizado + Solvente Amp. y Viales a saber:

No	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Adquisición de Reteplasa 18mg/10ml vial polvo liofilizado+solvente amp. Y viales	Unidad	60

2. Tratar cualquier otro asunto de interés.

El **Ing. Rafael Adolfo Pérez de León**, informó que la institución está en el deber de acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12 y las normas establecidas en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

**VISTO:** El Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), en el cual se establece que *"PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministro de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud"*.

**VISTO:** El Decreto No. 168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013), mediante el cual se modifican los artículos 2, 3 y 5 del Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), donde quedó establecido entre otras cosas, que *"PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministros de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud"*.

**VISTO:** El Plan Anual de Compras del año 2021, del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**.

**VISTA:** La comunicación de fecha 18/02/2021, enviada por la empresa Reliance Life Sciences, con relación a la Carta de Exclusividad a favor de Sean Dominican, SRL., para ser distribuidor del producto Reteplasa 18mg/ 10ml en todo el territorio de la Republica Dominicana.

**VISTA:** La comunicación SD02-2021-0019, de fecha 12/03/2021, del **Dr. Luis Lizardo Guzman**, Sub-Director y Encargado de Programas Especiales, dirigida al **Ing. Rafael Adolfo Pérez de León**, Director General, donde solicita atender con urgencia la compra de las ampollas Reteplasa 18 mg/10ml Liofilizado + Solvente Amp. y Viales por un periodo de tres meses, ya que el programa PRONARCOR se encuentra desabastecido.

**VISTA:** La comunicación DGPC/142/2021, de fecha 15/03/2021, del **Ing. Rafael Adolfo Pérez de León**, Director General, dirigida al **Ing. Oscar Alberto Rijo Santana**, Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, donde autoriza la compra de 60 ampollas del medicamento Reteplasa 18 mg/10ml Liofilizado + Solvente Amp. y Viales, a los fines de suplir por un periodo de tres meses las necesidades de los integrantes del Programa PRONARCOR.

**VISTA:** La solicitud de Apropiación de Fondos de Ref. DCC-SCAP-2021-0049, realizada por el **Ing. Oscar Alberto Rijo Santana**, Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones en fecha quince (15) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), dirigida a la **Lic. Jesucita Feliz**, Encargada del Departamento Financiero, para la Adquisición de Reteplasa 18 mg/10ml Liofilizado + Solvente Amp. y Viales, por un monto de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS3, 420,000.00)**.

**VISTA:** El Certificado de Apropiación Presupuestaria de Ref. EG1614956252188e19yF, del Ministerio de Hacienda, de fecha 18/03/2021, para la Adquisición de Reteplasa 18 mg/10ml Liofilizado + Solvente Amp. y Viales, por un monto de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS3, 420,000.00)**.

**EN ATENCIÓN AL DERECHO, EXPONEMOS LO SIGUIENTE:**

**CONSIDERANDO:** Que el Programa Nacional de Repercusión Coronaria (PRONARCOR) surge para proveer tratamiento a los pacientes que llegan a las emergencias de los hospitales adscritos a este programa, con síntomas de infarto agudo en las primeras 6 horas de evolución, con el objetivo de reducir en un 50% la mortalidad temprana asociada al infarto agudo al miocardio en la población económicamente vulnerable que asisten a los hospitales del Ministerio de Salud Pública.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica".

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 3, numeral 6, del decreto No. 543-12, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que "Proveedor Único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. (...)"

**CONSIDERANDO:** Que la función primordial de **PROMESE/CAL**, es la provisión de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio, al Sistema Público Nacional de Salud, garantizando la calidad, acceso y uso racional, de manera oportuna, segura y suficiente.


**CONSIDERANDO:** Que el objetivo principal del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, es garantizar que las compras y contrataciones estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes.


En virtud de los antes expuesto, este Comité de Compras y Contrataciones válidamente reunido, resuelve por **unanimidad de votos**, adoptar la siguiente resolución:

**ÚNICO:** **APROBAR** como al efecto **APRUEBA**, tratar bajo la modalidad de Compras por Excepción, la Adquisición del Medicamento "**Reteplasa 18 mg/ 10ml polvo Liofilizado + Solvente Amp. Y Viales, (60 Ampollas)**".

Siendo las doce y treinta de la tarde (12:30 p.m.) del día, mes y año supra indicados, se levanta esta acta, la cual leen los presentes y en señal de conformidad la firman al pie.


  
**Ing. Rafael Adolfo Pérez de León**  
Director General y Presidente del Comité.

  
**Dr. Cesar Bido**  
Director Jurídico, Asesor Legal  
y Miembro

  
**Lida. Georgina Victoriano Moreno**  
Directora Administrativa Financiera  
y Miembro



  
**Lic. Mauricio Sánchez**  
Director de Planificación y Desarrollo  
y Miembro.

  
**Lic. María de Los Ángeles Rodríguez**  
Responsable de la Oficina de Libre Acceso  
a la Información y Miembro